
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 683/2024
"EDICTO"

**JUAN MANUEL GALEAZZI MERLO Y
GRUPO BULMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 683/2024**, promovido por **Luis Manuel de Toro Escalera**, contra la **sentencia de cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **456/2024/01**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, ocho de mayo de 2025.
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Alexandra Esquivel Gallegos
Rúbrica.

(R.- 564988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **1364/2023-IV**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Juan Manuel Paquini Morales, en el cual reclama la sentencia de diez de octubre de dos mil veintitrés, emitida por la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** en el toca **517/2023**, que confirmó la resolución interlocutoria de veintidós de junio de ese año, dictada por el **Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de dicho tribunal**, en la que declaró infundado el incidente de nulidad de notificaciones planteado por el quejoso en contra de las notificaciones de **cinco de septiembre y dos de diciembre, ambos de dos mil veintidós**; y ante la imposibilidad de llamar al **tercero interesado** Genaro Peña Peña, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolo que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, además del acuerdo de **treinta de mayo de dos mil veinticuatro**, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**.

Ciudad de México, 20 de mayo 2025.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Yadira Figueroa García
Rúbrica.

(R.- 565263)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
M3-S
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 103/2024, promovido por SSL Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Javier Creuheras Orozco, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 14 de mayo de 2025.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Betzy Erika Correa Sandoval
Rúbrica.

(R.- 564408)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Cd. del Carmen, Campeche
EDICTO

Dentro del juicio de amparo **583/2023** promovido por Francisco Alberto López Hernández, contra actos de la Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercero interesada Isabel Guzmán Vázquez, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada, que cuenta con el termino de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de los edictos, tal como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Ciudad del Carmen, Campeche, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.
Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche

Emma Magnolia Ayala Rivera
Rúbrica.

(R.- 564519)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JING CHEN.

En los autos del juicio de amparo directo penal 220/2024 de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, promovido por José Leobardo Luna Garduño, contra actos del Tribunal de Apelación de la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, derivado del toca penal 196/2017 relativo al proceso penal 206/2013 y su acumulado 214/2013; se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del

Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del mencionado tercero interesado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer pasado ese tiempo, se harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, incluso las de carácter personal. Asimismo, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado la sentencia de veintinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por el citado Tribunal de Apelación.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 25 de noviembre de 2024.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito
Rosario Reyes Vaquero
Rúbrica.

(R.- 564510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 83/2024-2
EDICTO

En el juicio de amparo 83/2024-2, promovido por IRMA YOLANDA GÓMEZ DELGADO, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la persona moral tercero interesada GRUPO INMOBILIARIO TU CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Se fijaron las once horas con cincuenta minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinticinco para el desahogo de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco; veintiocho de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 564622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 935/2024-V, promovido por José González Maya, contra la sentencia de trece de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 496/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Yessica García Bahena, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 564624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
EDICTO

SAINT MARTÍN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

En los autos juicio de amparo 701/2023-IB, del índice de este juzgado, promovido por Abelda Gómez López, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las diez horas del veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

Atentamente
Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 30 de abril de 2025.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Sandy Georgina Rueda García
Rúbrica.

(R.- 564775)

Estados Unidos Mexicanos
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el procedimiento ordinario laboral 145/2024, promovido por Alexis Samin de la O, se ordena emplazar a juicio por edictos a Yacht Squad Puerto Vallarta, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Karl Heck, Alan Ehrler y Norma Vanesa Íñiguez Jiménez, demandados, quienes cuentan con el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, para que acudan a este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido, este Tribunal acordara conforme a derecho, en términos del artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos aplicables a la legislación laboral.

Zapopan, Jalisco, a siete de mayo de 2025.
Secretaria Instructora adscrita al Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Alejandra Trujillo González
Rúbrica.

(R.- 565043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 205/2024-V, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Sedegral Seguridad Privada, Defensa en General, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto su apoderado, contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el cual reclama la sentencia de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tomas 62/2019/11 y 62/2019/12, en la que confirmó el acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, del expediente 561/2018, del Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del tribunal en mención, en que cual tuvo por exhibido el billete en tiempo y forma respecto la cantidad indicada en la sentencia de remate; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera

interesada KSB, Housing México, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó su emplazamiento por medio de EDICTOS los que deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndola que tienen el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 25 de abril 2025.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Francisco Fernando Hernández Frago

Rúbrica.

(R.- 564539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 222/2025-II**, promovido por el quejoso Jesús Hidalgo Hernández, contra la sentencia de veintiuno de enero de dos mil veinte, pronunciada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el **toca 231/2017**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese a juicio al tercero interesado **Aarón Hernán Cortez Sánchez y Ulises Bárcenas Villegas**, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 564952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 1126/2024-I**, promovido por el quejoso **Agustín Vega Gómez**, contra la sentencia de diecinueve de junio de dos mil catorce, pronunciada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el **toca 297/2014**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese a juicio a la tercero interesada **DULCE PAMELA GONZÁLEZ RAMOS**, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 564953)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO.

Al margen un Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En el juicio de amparo **100/2024-VIII-O**, promovido por Joel Gaspar Ramírez, contra actos de la **Décima Primera Sala en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco** y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Nora Elizabeth Quezada Montero, los que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron **diez horas con dieciocho minutos del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
 Puente Grande, Jalisco a 08 de mayo de 2025.
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Licenciada Brenda Cristina Yerenas Lomelí
 Rúbrica.

(R.- 565060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 655/2024**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de trece de mayo de dos mil veinticinco, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Guillermo Valdez Calderón al juicio de amparo promovido por Hagop Samgoghian Djeboghlian en contra de la sentencia definitiva de dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro, emitida por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tocas 374/2017/4, 374/2017/5 y 374/2017/6, y su ejecución, atribuida al Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México. Los cuales se publicaran por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido que el tercero interesado deberá comparecer, ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Virginia Hernández Santamaría
 Rúbrica.

(R.- 565321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

Tercero interesado: Iván Fernández Padilla.

En el juicio de amparo 1196/2024, promovido por Héctor Madrid Castro, en representación de Ericka Vivel Novel Falcón Figueroa, contra el acto que reclama del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, el veintitrés de abril de dos mil veinticinco, este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Iván Fernández Padilla, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por apoderado o por gestor que pueda representarla o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: diez horas con cuarenta minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 30 de abril de 2025.
Juez Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Ana María Nava Ortega
Rúbrica.

(R.- 564823)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Terceros interesados: "Sindicato de Trabajadores del Campo 1 de Noviembre en el Estado de Jalisco" y Liliana Natalie Vázquez Puga.

En el juicio de amparo 23/2025-III, promovido por Aurora Guadalupe Loyo Brambila, contra actos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Banco Santander (México) S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander de quienes reclama el emplazamiento al expediente laboral 6675/2021/12-H/2-C, así como la orden de embargo y su ejecución. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a "Sindicato de Trabajadores del Campo 1 de Noviembre en el Estado de Jalisco" y Liliana Natalie Vázquez Puga, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco, veinte de mayo de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Gilberto Enrique López Villagrán
Rúbrica.

(R.- 565335)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercera Interesada: María Mercedes López Jáuregui.

Amparo 813/2024, promovido Óscar Leonardo Castro Portillo, contra actos del Titular del Departamento de Pensiones y Rentas Vitalicias de la Subdelegación Hidalgo, de la Delegación Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social y otras autoridades. Por ignorarse domicilio de la tercera interesada María Mercedes López Jáuregui, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, emplácese por edictos. Señalándose las diez horas con cuarenta minutos del tres de junio de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber que deberá presentarse, ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículos 23, 28, fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Esperanza Margarita Gutiérrez León
Rúbrica.

(R.- 565351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTOS.

A: Miguel Ángel Velasco Cerón.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 1210/2024, promovido por Deverlin Armenta Arias y Sergio Hernández Rosas, por propio derecho y en representación de los menores de iniciales A.H.A. y N.H.A., contra actos del Oficial del Registro Civil del Municipio de Jojutla, Morelos y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero interesado Miguel Ángel Velasco Cerón, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo y del auto de admisión.

Por otra parte, apercíbesele que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila

Rúbrica.

(R.- 564516)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán
Administración
EDICTO

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 1/2025, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre: “1) camioneta la marca Peugeot, tipo cargo van, modelo manager furgón, color blanco, con placas de circulación YR-7781-B del Estado de Yucatán, con número de identificación vehicular VF3YDUMFXJ2F64847, modelo 2018; y 2) siete congeladores (cinco congeladores de la marca Criotec, un congelador de la marca Polar, un congelador de la marca Imbera), que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 1/2025, señalada para celebrarse a diez horas del catorce de julio de dos mil veinticinco”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 30 de abril de 2025.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida

Maestra Teresa de Jesús May Cua

Rúbrica.

(R.- 564793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 258/2025-III
EDICTO

TERCERA INTERESADA: ICA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE).

En los autos del juicio de amparo indirecto 258/2025-III promovido por Boa Barges, L.L.C.; **por conducto de su apoderado legal Alejandro Acevedo Juárez,** contra actos del **Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** se advierte: que por auto de **treinta de enero de dos mil veinticinco,** se admitió la demanda de amparo en la que se señaló como acto reclamado la sentencia de **dos de diciembre de dos mil veinticuatro,** dictada en el **juicio ordinario mercantil 928/2024,** del índice del **Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** en el cual resolvió improcedente la excepción de remisión de las partes al arbitraje, seguido por Boa Barges, L.L.C.

Y que por auto de nueve de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **ICA Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable,** publicado una sola vez, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días,** contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.**

Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

La Secretaria

Alma Delia Soria Correa

Rúbrica.

(R.- 564909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,
con residencia en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado: **ENRIQUE POZOS SÁNCHEZ**

En autos del juicio de amparo directo **968/2024,** se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"[...] Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.= [...] procédase al emplazamiento de la parte tercero interesada Enrique Pozos Sánchez, **por medio de edictos,** los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que el juicio de amparo directo **968/2024,** radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por Oswaldo de Jesús Aguilar Carriles, por propio derecho, en contra de la sentencia de fecha **nueve de julio de dos mil veinticuatro,** emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, dentro del toca número **1195/2024** del índice de la aludida Sala, debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, dentro del término de **treinta días,** contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos. [...]".

En veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, se emite el siguiente edicto.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 23 de mayo de 2025.

La Magistrada Presidenta

María Guadalupe Cruz Arellano

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Alan Iván Torres Hinojosa

Rúbrica.

(R.- 564972)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada: Alma Lilia Hernández Hernández:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de Amparo 576/2023, promovido por Enrique Díaz González, contra actos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad y otras autoridades, por este conducto se le hace saber: Que el acto reclamado es: La orden de retención y privación ilegal de la infante R.D.H. para depositarla en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; por lo que en virtud haber agotado búsqueda para emplazarla y se desconoce su domicilio actual, por acuerdo dictado el seis de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber deben presentarse dentro de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas sito en Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Cuarto Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370; asimismo se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para las **diez horas con cuarenta minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinticinco**, apercibiéndola que de no hacerlo dentro del plazo concedido, sin necesidad de ulterior acuerdo, las subsecuentes incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, y 29, ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente

Cuernavaca Morelos, veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

La Jueza Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Martha Eugenia Magaña López

Rúbrica.

(R.- 565029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec
EDICTO

A quien corresponda.

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono OAX/0002/2025, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por el licenciado EUSTACIO LUJÁN RUÍZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-4 de Oaxaca el Equipo I de Investigación y Litigación en Oaxaca, de la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Oaxaca, dentro de la carpeta de investigación FED/OAX/OAX/0001570/2020, respecto de UN VEHÍCULO DE MOTOR MARCA NISSAN, TIPO CAMIONETA MODELO FRONTIER, COLOR DORADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN Y59- AZX DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6AD33A7JK889711, ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2018; el 12 de mayo de 2025, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que no fue localizada ni acudió persona alguna a deducir derechos sobre el bien, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado ante este Centro de Justicia Penal Federal ubicado en Privada de Aldama, número 106, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, teléfono 951-244-08-46, correo electrónico: cjpf_oaxaca@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 09:30 horas del 30 de junio de 2025, para el desahogo de la audiencia de declaratoria de abandono de bienes.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 12 de mayo de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca

Jorge Ernesto Franco Maraver

Rúbrica.

(R.- 565042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

1) María de los Ángeles Serrano Sánchez, 2) María del Refugio Sánchez Mora y 3) Gabriel González Serrano.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del Procedimiento Especial Individual 309/2024, promovido por Blanca Soledad Serrano Sánchez, se le ha señalado como terceros interesados, no obstante, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de siete de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, para que, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan a este Tribunal por propio derecho o por conducto de sus apoderados legales, para la defensa de sus intereses y realicen sus manifestaciones por escrito, ofrezcan pruebas y objeten las de su contraria; apercibidos que, de no hacerlo se entenderá que no tienen interés jurídico en el asunto, quedando sujetos al resultado del juicio. Asimismo, se les requiere para que señalen domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial. En el entendido de que el domicilio de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, se ubica en Avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, a siete de mayo de dos mil veinticinco.
 Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
 en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico
 Secretario Instructor
Giovann Arturo Reyes Hernández
 Rúbrica.

(R.- 565046)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
 EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **959/2024-I**, PROMOVIDO POR GERARDO MARTIN CONTRERAS MARTÍNEZ, CONTRA ACTOS DE JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRO, CON FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO LUIS FERNANDO OROZCO CAMPA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL CITADO EN LÍNEAS PROCEDENTES, Y AL BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, Y SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO NATURAL 211/2023.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Araceli Almogabar Santos
 Rúbrica.

(R.- 565124)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A quien corresponda:

En términos de lo dispuesto en los ordinales 239, fracción II, 240, fracción II y 242, del Acuerdo General del Pleno de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en los autos del cuaderno 51/2025 (declaratoria de abandono), del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaración de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, TITULAR DE LA CÉLULA D-I-5 DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, dentro de la carpeta de investigación FED/MEX/TEX/0005150/2021, respecto los objetos asegurados: 1. VEHÍCULO: Marca Ford, modelo fiesta, color blanco, hatchback, cinco puertas, vehículo con placas de circulación NFY-26-87, del Estado de México, con número de serie 9BFBT08N868464170, corresponde a un VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2006; el veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo donde se señaló que atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Av. Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las DIECISÉIS HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para el desahogo de la audiencia de declaración de abandono de bienes.

Atentamente
Ciudad de México a 21 de mayo de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 565246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A quien corresponda:

1. En términos de lo dispuesto en los ordinales 239, fracción II, 240, fracción II y 242, del Acuerdo General del Pleno de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en los autos del cuaderno 34/2025 (declaratoria de abandono), del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaración de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, TITULAR DE LA CÉLULA D-II-1 DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, dentro de la carpeta de investigación FED/MEX/ECAT/0002368/2022, respecto los objetos asegurados: 1. VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MARCA GMC 3500, MODELO 1992, COLOR AMARILLO CON BLANCO Y AZUL Y PLACAS DE CIRCULACIÓN LB07 507 DEL ESTADO MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1GDJK34N4NE521797; el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo donde se señaló que atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Av. Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para el desahogo de la audiencia de declaración de abandono de bienes.”

Atentamente
Ciudad de México a 24 de abril de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 565249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A quien corresponda:

1. En términos de lo dispuesto en los ordinales 239, fracción II, 240, fracción II y 242, del Acuerdo General del Pleno de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en los autos del cuaderno 5/2025 (declaratoria de abandono), del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaración de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, TITULAR DE LA CÉLULA D-I-1 DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, dentro de la carpeta de investigación FED/MEX/TEX/0000832/2024, respecto los objetos asegurados: 1. Camioneta de la MARCA FORD, MODELO ECOLINE E100, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1FTDE04G4CHA95582; el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo donde se señaló que atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Av. Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para el desahogo de la audiencia de declaración de abandono de bienes.

Atentamente
Ciudad de México a 24 de abril de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 565278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, veinte de febrero de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 8/2022 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las diecisiete horas con quince minutos del dos de octubre de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los objetos asegurados: **INDICIO 1: \$1,001.50 UN MIL UN PESOS 50/100 M.N.; INDICIO 2: UN CELULAR MARCA HUAWEI MODELO FRL-L23 COLOR AZUL; INDICIO 3: \$11,190.00 ONCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.; e INDICIO 4: UN CELULAR MARCA HUAWEI MODELO POT-LX3 COLOR AZUL;** lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad de México a 14 de mayo de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 565282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
J.A.I. 1251/2024
EDICTO.

Al margen del escudo nacional que se advierte en la parte superior izquierda de esta foja y en la **Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco**; dentro de los autos del juicio de amparo número **1251/2024**, promovido por TÓMAS PARDO LIZARRAGA, en su carácter de administrador único de la moral quejosa denominada REAL NEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la **SEXTA SALA Y JUEZ CUARTO**, ambos de lo **CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazadas las terceras interesadas denominadas COVI DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS MDT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; en consecuencia, se ha ordenado emplazarles por medio de edictos; ello, con fundamento en lo previsto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**, por lo que se les hace de su conocimiento que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se les hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezcan ante este órgano de control constitucional ya sea de manera personal, o incluso, por conducto de autorizado y/o apoderado legal a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y se sirvan señalar domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Yamir Cruz Martínez
Rúbrica.

(R.- 565393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

1) José Hernán Hernández Rodríguez.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del Procedimiento Ordinario 68/2025, promovido por Carlos Alberto Galicia Meza, se le ha señalado como demandado, reclamándole, esencialmente el pago de la indemnización constitucional por el despido señalado como injustificado, el pago de salarios vencidos, prima de antigüedad, aguinaldo, vacaciones proporcionales y demás prestaciones laborales, derivadas de la relación de trabajo, no obstante, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de siete de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, para que, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a este Tribunal por propio derecho o por conducto de sus apoderados legales, para la defensa de sus intereses y produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y objete las de su contraria, y de ser el caso, reconvenga; apercibido que, de no hacerlo así, una vez fenecido dicho plazo, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, y en su caso, formular reconvencción. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún

las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial. En el entendido de que el domicilio de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, se ubica en Avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, a siete de mayo de dos mil veinticinco.
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico
Secretario Instructor
Giovann Arturo Reyes Hernández
Rúbrica.

(R.- 565050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Soporte Integral de Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario 61/2025, promovido por 1) José Alberto Enríquez Narváez, 2) Jesús Ignacio Castañeda Ovalle, 3) Raymundo Durán Policarpo, 4) Alejandro de León Hernández, 5) José Luis Tovar Turrubiates, 6) José Ángel Enríquez Sánchez y 7) Jesús Alberto Alfaro Morales, se le ha señalado como demandado, reclamándole, esencialmente, el pago de indemnización constitucional, el pago de salarios caídos, aguinaldo, prima de antigüedad y diversas prestaciones laborales derivadas de la relación de trabajo, no obstante, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de quince de abril de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, para que, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a este Tribunal por conducto de sus apoderados legales, para la defensa de sus intereses y produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y objete las de su contraria, y de ser el caso, reconvenga; apercibida que, de no hacerlo así, una vez fenecido dicho plazo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, y en su caso, formular reconvencción. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial. En el entendido de que el domicilio de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, se ubica en Avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, a siete de mayo de dos mil veinticinco.
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico
Secretario Instructor
Giovann Arturo Reyes Hernández
Rúbrica.

(R.- 565054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito,
con residencia en Hermosillo, Sonora
“EDICTO”

Tercera interesada: “Aisling Chem Inc, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable”

En el juicio de amparo indirecto 33/2024 promovido por Socorro del Carmen Vallín Hernández, quien se ostenta como apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración de Roberto Albino Vallín Hernández, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Roberto Vallín de León, contra actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito y Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, ambos con sede en Tijuana, Baja California, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada “Aisling Chem Inc, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable”, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la ciudad de Tijuana, Baja California, así como en la puerta de este Tribunal; se le requiere para que dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación de edictos, señale domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora para oír y recibir notificaciones, o bien, para que manifieste expresamente si es su deseo recibir notificaciones electrónicas, para cuyo efecto deberá proporcionar el nombre de usuario, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista, en términos de la fracción III, inciso a), del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en este tribunal, así como el juicio de amparo y su versión electrónica para su consulta.

A) Nombre de la quejosa: Socorro del Carmen Vallín Hernández, quien se ostenta como apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración de Roberto Albino Vallín Hernández, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Roberto Vallín de León.

B) Terceros interesados:

- Aisling Chem Inc, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria (antes Banco Internacional S.N.C).
- Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, Baja California.
- Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Rosarito, Baja California.
- Asociación de Colonos Baja del Mar, Asociación Civil.

C). Acto reclamado: Sentencia emitida el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, en el toca mercantil 62/2023-III y su ejecución.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 27 de marzo de 2025.

La Secretaria del Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito

Maribel del Carmen Téllez Fimbres

Rúbrica.

(R.- 563943)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla,
con residencia en Huixquilucan, Estado de México
EDICTO

En el expediente número 352/2024 relativo a la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL (CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO)** promovido por **ROBERTO PARRA GURZA** en contra de **PROCLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante **sentencia de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco** se ordenó publicar un extracto de la sentencia con los resolutivos siguientes: **PRIMERO.** - Ha sido procedente la vía ordinaria mercantil donde la parte actora **ROBERTO PARRA GURZA**, justificó los elementos constitutivos de la acción; en tanto que la demandada **PROCLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, dio contestación a la incoada en su contra. **SEGUNDO.** - Se declara judicialmente que el promovente **ROBERTO PARRA GURZA**, ha justificado que es la titular de la acción número 0713 de la SERIE "BB", fue emitido a favor de **ROBERTO PARRA GURZA** por la jurídico colectiva **PROCLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y que es acción a que se refieren los documentos anexos a su escrito inicial. **TERCERO.** Por lo que se ordena SU **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN** de la referida acción señalada, gírese atento oficio a la persona moral **PROCLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** para efecto de que emita un nuevo título en reposición del cancelado. Publíquese, una vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la presente resolución que decreta la cancelación de dicho título, para lo cual se deja a su disposición el edicto correspondiente, hecho que sea, lo anterior y exhibida la publicación respectiva, notifíquese la cancelación y reposición que en esta resolución se ordena a la emisora del documento de marras **PROCLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el domicilio ubicado en: **AVENIDA LOMAS ANÁHUAC NÚMERO SESENTA Y CINCO (65), COLONIA LOMAS ANÁHUAC, C.P. 52760, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO**, requiriéndola para que otorgue a favor de la solicitante **ROBERTO PARRA GURZA**, el duplicado de dicha acción, previniéndola que en su caso de no suscribir dicho duplicado, el suscrito lo hará en su rebeldía, para el caso de oposición previo el procedimiento que se establece en el artículo 57 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **CUARTO.** Procédase a subir la versión pública en el sistema de expediente electrónico, en términos de lo previsto por los artículos 3 fracción XLV, 92 fracción XL, 96 fracción II, 122, 132 fracciones I y III, así como 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.DOY FE.**

Validación: El veinte de febrero de dos mil veinticinco, se dictó la sentencia que ordenan la publicación de edictos;

Secretaría de Acuerdos
Maestra en Derecho Rosa María Millán Gómez
 Rúbrica.

(R.- 565395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 5/2025-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la

Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintidós de abril de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en: a) La cantidad de 311,400.00 USD (trescientos once mil cuatrocientos dólares americanos) b) La cantidad de \$73,020.00 (setenta y tres mil veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), c) Las 40 monedas de una onza de plata aseguradas con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación FED/SON/PPCO/0003006/2024; respecto de los cuales se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos como producto de los hechos ilícitos consistentes en **Operaciones con recursos de procedencia ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintidós de abril de dos mil veinticinco.

La Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000697)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 26/2024-II

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien mueble, consistente en:

- **AERONAVE DE ALA FIJA, BIMOTOR, EN COLOR BLANCO CON FRANJAS NEGRAS GRISES Y VIOLETA Y EL EMBALAJE VERTICAL E COLOR AZUL MARCA CANADAIER (BOMBARDIER), MODELO CL-600.IAII, NÚMERO DE SERIE 1056, CON MATRÍCULA NACIONAL DE USO PRIVADO XB RDH.**

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente **26/2024-II**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho bien mueble a cualquier persona que tenga derecho respecto de éste.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del bien mueble afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a **veintidós de abril de dos mil veinticinco**.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Miguel Orlando Polanco Díaz

Rúbrica.

(E.- 000698)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 7/2025-I.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre el numerario consistente en: "*la cantidad de \$1'600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional)*", lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente **7/2025-I**, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto del numerario referido en contra de **Juan Enrique Hernández Canales, parte demandada**.

Las personas que crean tener derechos sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a contestar la demandada y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del citado numerario.

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Christian Marcela Casado Monroy

Rúbrica.

(E.- 000702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 11/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la demandada y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **siete de mayo de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Aline Yaneli Almanza Trejo, Cintia Isabel Núñez Gómez, Filiberta Pérez Tolentino, David Morales Franco y José Luis Cruz Hernández**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra **Francisco Javier Chávez Navarro** y toda persona afectada así como cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **11/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones señala en el escrito de demanda. Asimismo, en cumplimiento al auto de **siete de mayo de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a Francisco Javier Chávez Navarro así como a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a Francisco Javier Chávez Navarro y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio**; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 9/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México; y, por Internet, en la página de la Fiscalía.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **quince de abril de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en su carácter de actora, en contra de los codemandados, **José Antonio Carrillo Chacón, Juan Fernando Ojeda Díaz, y Pedro Ramírez Pérez**, señalando como personas afectadas a **Enrique Hernández de Tejada Quintana y Alma Nohemí Ayala Arreguín**, así como a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **9/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien inmueble objeto de la presente acción, consistente en el inmueble ubicado en **Boulevard de la Torre, Número 284, Mz. 63, Lt. 4, Fracc. Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, México, con Folio Real Electrónico 00030861. También identificado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México como Construcción número 284, Lote 4, Manzana 63, Calle Boulevard de la Torre, Colonia Condado de Sayavedra, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con Folio Real Electrónico 00030861; la declaración de la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho corresponda para el propietario y/o poseedor del bien materia de la Litis.**

Asimismo, en cumplimiento a los autos de **QUINCE Y VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos al demandado, **José Antonio Carrillo Chacón, así como a las personas afectadas, Enrique Hernández de Tejada Quintana y Alma Nohemí Ayala Arreguín, así como a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación al codemandado, a las personas afectadas, así como a toda persona afectada**, que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento del codemandado, de las personas afectadas, así como a toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet [http://www.gob.mx/fgr](http://www.gob.mx/fgr;);(...)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(E.- 000699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2024-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 16/2024-II, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Diario Oficial del Estado de Mérida, Yucatán** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandados: Alejandro Josué Irigoyen Cáceres y/o Josué Alejandro Irigoyen Cáceres.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

"A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en la cantidad de \$1,300,670.00 (un millón trescientos mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional.), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto Para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Alejandro Josué Irigoyen Cáceres y/o Josué Alejandro Irigoyen Cáceres.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes."

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de **\$1,300,670.00 (un millón trescientos mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional.)**

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Rafael Rodríguez Lozano

Rúbrica.

(E.- 000703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien inmueble ubicado en: Avenida Bandera Nacional, número 76, colonia Centro, Iguala de la Independencia, código postal 40000, Estado de Guerrero, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio De Extinción De Dominio 17/2025-I-1** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Yazareth Liz Abarca Pineda con el carácter de demandada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el trece de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Niza Ivonne Poceros Muñoz

Rúbrica.

(E.- 000700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-410/2024
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-410/2024** promovido por **Gabriela Elizalde González y Alejandra Jessica Sánchez Elizalde**, en contra de los actos emitidos por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **Pablo Obregón Vargas, José Luis Obregón Vargas, María del Socorro Vargas Dávila, Casa Beta del Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Desarrolladora Inmobiliaria Latinoamericana, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de **nueve de mayo de dos mil veinticinco**, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el **Diario Oficial de la Federación**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 565409)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Marina
Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas
AVISO

En relación con la **Convocatoria Pública ASIPONA/GUAYMAS/01/25**, publicada en este medio el 16 de mayo de 2025, relativa al **Concurso Público ASIPONA/GUAYMAS/TUM/01/25** (en adelante el CONCURSO), se informa que de conformidad con el apartado 13.1 de las Bases, se cancela el CONCURSO, por causas de interés general,

Asimismo, se hace del conocimiento de los Interesados que el monto pagado por el costo de las Bases se tomará en consideración para el concurso al que se convocará en breve.

Atentamente

Puerto de Guaymas, Sonora, a 05 de junio de 2025.

Administración del Sistema Portuario Nacional de Guaymas, S.A. de C.V.

Representante Legal

C.P. Jose Juan Alvarez Solis

Rúbrica.

(R.- 565415)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 3359/22-11-01-3-OT
Actora: Vicky Form S.A.P.I. de C.V.
Oficio: 11-1-3-9292/25
EDICTO PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO
“EDICTO”

REPRESENTANTE LEGAL DEL “SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL, DE LA MANUFACTURA, CORTE Y CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS DE TELA, ROPA EN GENERAL, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA” TERCEROS INTERESADOS QUE PRESTARON SUS SERVICIOS A VICKY FORM S.A.P.I. DE C.V. En los autos del juicio contencioso administrativo 3359/22-11-01-3-OT, promovido por el representante legal de la persona moral VICKY FORM S.A.P.I. DE C.V., en contra de: a) la resolución contenida en el oficio 600-36-10-(29)-2022-14237 de fecha 24 de octubre de 2022 que resuelve el recurso de revocación RRL2022002448 Y RRL2022002451 signado por la Administración Desconcentrada Jurídica de México “2”, de la Administración General Jurídica en el sentido de confirmar el oficio 500-05-2021-26290 de 13 de diciembre de 2021 a través del cual determinó un crédito fiscal en cantidad de \$326,447,073.46 por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones y recargos **así como un reparto de utilidades por la cantidad de \$217,494,789.81 por el ejercicio fiscal comprendido de 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014**, b) la resolución contenida en el oficio 500-05-2021-26290 de fecha 13 de diciembre de 2021 emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal a través del cual determinó un crédito fiscal en cantidad de \$326,447,073.46 por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones y recargos así como un reparto de utilidades por la cantidad de \$217,494,789.81 por el ejercicio fiscal comprendido de 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, **ordenándose notificar al representante legal del “SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL, DE LA MANUFACTURA, CORTE Y CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS DE TELA, ROPA EN GENERAL, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA”** en carácter de terceros interesados que prestaron sus servicios a VICKY FORM S.A.P.I. DE C.V., en el ejercicio fiscal de 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca por escrito ante esta **Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18 Pisos P.B., 2º, 4º y 5º, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla, Edo. de México, requiriéndole señale un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que estable el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, asimismo se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala, debidamente identificados con credencial que lo acredite ante la Actuaría de esta Sala, a fin de que previo levantamiento de razón, se le haga entrega de los traslados correspondientes; asimismo, se hace de su conocimiento que para tal efecto deberá solicitar cita mediante correo electrónico dirigido a la dirección areli.damazo@tfjfa.gob.mx y adamazo@tfja.edu.mx, o a través del enlace: <https://calendar.app.google/Zsp9QB6UWb7kt8SP6>, mismo que deberá copiar en la barra de dirección del navegador de su elección, ello en atención a lo previsto en la parte final del artículo transitorio Cuarto del Acuerdo G/JGA/6/2024 denominado “SE ESTABLECEN MEDIDAS EN CASO DE CONTINGENCIAS SANITARIAS” (publicado en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el 26 de enero de 2024), con el fin de evitar aglomeraciones en las instalaciones de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz Estado de México, a 06 de marzo de 2025.
El Presidente de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Mag. César Edgar Sánchez Vázquez

Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Miguel Ángel Flores Ramírez
Rúbrica.

(R.- 564652)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 469/20-11-01-3-OT
Actora: Suministros Preasfálticos y Desarrollos Franco, S.A. de C.V.
Oficio: 11-1-3-14722/25
EDICTO PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PRIMERA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO
EXPEDIENTE: 469/20-11-01-3-OT
SUMINISTROS PREASFÁLTICOS Y DESARROLLOS FRANCO, S.A. DE C.V.
“EDICTO”

TRABAJADORES DE SUMINISTROS PREASFÁLTICOS Y DESARROLLOS FRANCO, S.A. DE C.V., QUE ESTUVIERON ACTIVOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE, O A QUIEN TENGA SU LEGAL REPRESENTACIÓN. En los autos del juicio contencioso administrativo 469/20-11-01-3-OT, promovido por el representante legal de la personal moral SUMINISTROS PREASFÁLTICOS Y DESARROLLOS FRANCO, S.A. DE C.V., en contra de la resolución dictada dentro del recurso de revocación RRL2019002625 de fecha 10 de enero de 2020, signada por la Administración Desconcentrada Jurídica de México “2”, que resuelve confirmar la resolución contenida en el oficio 500-36-04-02-01-2019-5433 de fecha 07 de febrero de 2019 emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México “2”, en la que le determinó un crédito fiscal a la empresa hoy actora por un total de \$136,775,206.00, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, Impuesto al Valor Agregado, recargos y multas, por el ejercicio fiscal de 2012, **así como una renta grabable base de reparto de utilidades en cantidad de \$5,982,836.20**, ordenándose notificar al representante legal de la mayoría de los trabajadores terceros interesados que prestaron sus servicios a SUMINISTROS PREASFÁLTICOS Y DESARROLLOS FRANCO, S.A. DE C.V., en el ejercicio fiscal de 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, comparezca por escrito ante esta **Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18 pisos P.B. 2º, 4º y 5º, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla, Edo. de México, requiriéndole para que señale un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que estable el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala, debidamente identificados con credencial que lo acredite ante la Actuaría de esta Sala, a fin de que previo levantamiento de razón, se le haga entrega de los traslados correspondientes; asimismo, se hace de su conocimiento que para tal efecto, deberá solicitar cita mediante correo electrónico dirigido a la dirección areli.damazo@tfja.gob.mx y adamazo@tfja.edu.mx o a través del enlace <https://calendar.app.google/Zsp9QB6UWb7kt8SP6>, mismo que deberá copiar en la barra de dirección del navegador de su elección, ello en atención a lo previsto en la parte final del artículo transitorio Cuarto del Acuerdo G/JGA/6/2024 denominado “SE ESTABLECEN MEDIDAS EN CASO DE CONTINGENCIAS SANITARIAS” (publicado en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el 26 de enero de 2024); con el fin de evitar aglomeraciones en las instalaciones de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz Estado de México, a 14 de abril de 2025.
El Presidente de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. César Edgar Sánchez Vázquez

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel Ángel Flores Ramírez

Rúbrica.

(R.- 565125)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional en Jalisco
Segunda Sala Regional de Occidente
Guadalajara
EDICTO

Visto el juicio de nulidad 3258/24-07-02-8, tramitado ante la Segunda Sala Regional en Jalisco del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 36, fracción VII, de la Ley Orgánica de este Tribunal, se ordena notificar por edictos a los CC. ERIKA ALEJANDRA OSUNA GARCÍA, MARÍA MAGDALENA RANGEL QUINTANA, ZAIRA GORETTI RUIZ SOLORZANO, CIRA YAZMIN ALVA MACÍAS, OSCAR ARRIOLA PONCE, EDGAR IVAN CÓRTEZ JAUREGUI, MONICA GABRIELA DELGADO CASTELLANOS, VALERIA NOEMI GONGORA DORANTES, ESMERALDA GUTIÉRREZ SEGURA, AZALYA GUADALUPE LEAL ROSAS, ITZEL LOZANO AYALA, MARIANA ALEJANDRA PASTORA MARTÍNEZ PINKUS, terceros interesados en el juicio, y se hace de su conocimiento que cuentan con un término de 45 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se publique por tercera vez el presente edicto, a efecto de que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga con relación a la demanda de nulidad promovida por BLS PROPERTIES SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-08-00-00-00-2024-1742, de 13 de marzo de 2024, mediante el cual la Administración Desconcentrada Jurídica de Aguascalientes "1", de la Administración General Jurídica, del Servicio de Administración Tributaria, confirmó la resolución contenida en el oficio número 500-08-00-05-00-2023-18467, de 09 de octubre de 2023, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1", en la que determinó un crédito fiscal en la cantidad de \$333,696,076.70 (treientos treinta tres millones, seiscientos noventa seis mil sesenta y seis pesos 70/100 M.N por concepto de impuesto sobre la renta, Impuesto al Valor Agregado, multas y actualizaciones, así como, \$23,663,277.09 (veintitrés millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y siete pesos 09/100M.N.), por concepto de reparto de utilidades correspondiente al ejercicio 2016.; apercibiéndoles que de no hacerlo en tiempo y forma se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y se seguirá con la etapa procesal correspondiente.

Guadalajara, Jalisco; a 28 de mayo de 2025.
La Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Regional en
Jalisco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Erika Fabiola García Faraci

Rúbrica.

(R.- 565428)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El treinta de mayo del dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número DGSP/DELCPAS/003/2025, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada **MEXICAN BROKER PROTECTION, S.A. DE C.V.**, con número de autorización DGSP/417-23/4976 y domicilio ubicado en HERIBERTO FRIAS NUM. 105, INT. 103, COL. NARVARTE PONIENTE, C.P. 03020, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, la siguiente sanción:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, puesto que: **1) omitió** acreditar la prestación de servicios en la modalidad autorizada, no obstante, **subsanó** el incumplimiento; **2) omitió** actualizar la situación relativa a su personal, no obstante, **subsanó** el incumplimiento; **3) omitió** contar con los medios humanos para brindar servicios de forma adecuada, no obstante, **subsanó** el incumplimiento; **4) omitió** actualizar la situación relativa a su equipo no obstante, **subsanó** el incumplimiento; **5) omitió** que los vehículos que utiliza para la prestación de servicios cuenten con la debida rotulación reglamentaria, no obstante, **subsanó** el incumplimiento; **6) omitió** presentar en esta Dirección General la información relativa a los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos de su personal operativo, no obstante, **subsanó** el incumplimiento; **7) omitió** contar en la parte frontal de su oficina con una superficie de por lo menos un metro cuadrado con las especificaciones reglamentarias, no obstante, **subsanó** el incumplimiento; **8) la credencial laboral expedida al personal directivo y administrativo por el prestador de servicios no contenía los requisitos reglamentarios, no obstante, subsanó el incumplimiento; 9) omitió proporcionar los formatos DC-3 de su personal operativo no obstante, subsanó el incumplimiento; por lo que incumple con los artículos 12 fracción IX, X y XI, 13, 25 fracción VI, 28 fracción IV, 29 y 32 fracción I, III y VI de la Ley Federal de Seguridad Privada; y artículos 19 fracción VI y IX, 20 fracción V, 23 fracción VI, 27 fracción VII, 32, 42, 47, 48 y 53 de su Reglamento.**

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 03 de junio de 2025.

Director General de Seguridad Privada

Enrique Martínez Garza

Rúbrica.

(R.- 565407)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "ZACATECAS"
PERMISO G/322/TRA/2013

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial, Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado "Zacatecas", la lista de tarifas máximas para el tercer periodo de prestación de servicio autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

Servicio de transporte	Unidad	Tarifa
Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	21.89297
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.00000
Base Interrumpible		
Cargo por servicio	Pesos/GJ	0.00000

1/La lista de tarifas esta expresada en pesos del 30 de septiembre de 2024.

2/ El cargo por servicio interrumpible se calcula considerando el 99% del cargo por capacidad, conforme a lo autorizado en la RES/431/2014.

Torreón, Coah., a 15 de enero de 2025.

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 565487)

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Lic. Alejandro Musi Letayf, Apoderado de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), concesionaria del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, personalidad que acredito con la escritura pública número 39,284 de fecha 12 de febrero de 2020, pasada ante la fe de la Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 y 46, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 69 de la Ley de Aeropuertos, 55 fracción VII y 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos;

CONSIDERANDO

Que AICM, en términos del título de concesión que le otorgó el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes con fecha 29 de junio de 1998 y de su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 de junio de 2004, tiene facultad de cobrar las tarifas que le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con la participación que le corresponda a la SCT, en tanto conserve su carácter de empresa de participación estatal mayoritaria.

Que de conformidad con el artículo 2, fracción II, inciso h) del "Acuerdo mediante el cual se determinan los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, cuyos precios y tarifas, o bien, las bases para fijarlos se establezcan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", la SHCP, fijará los precios y tarifas o bien establecerá las bases para fijarlos respecto de, entre otras entidades, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V.

Que con fundamento en el artículo 31, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual estipula que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) le corresponde establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, con la participación de las dependencias que correspondan; y en virtud de la entrada en vigor del acuerdo por el cual se agrupa el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México al sector coordinado por la Secretaría de Marina (SEMAR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2023.

Que mediante oficio número OF/DCS-SPC/02515/2024, se solicitó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y Sobre Hidrocarburos, su autorización para la aplicación de las tarifas de los Estacionamientos Vertical 01 en Terminal 1, Internacional T1 en Terminal 1 y Vertical T2 en terminal 2 de Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

Que mediante oficio número 349-B-119, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y Sobre Hidrocarburos, autorizó al AICM, con la opinión favorable de las Secretarías de Economía y Marina, emitidas a través de oficios números 192.2025.00046 y DPA.-962/29/25, respectivamente, la aplicación de las tarifas de los Estacionamientos Vertical 01 en Terminal 1, Internacional T1 en Terminal 1 y Vertical T2 en Terminal 2 de Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracción V de la Ley de Planeación; y 17, fracción VI del Reglamento Interior de la SHCP: el cobro de las tarifas del servicio de estacionamiento vehicular, a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que mediante oficio número OF/DCS/SPC/00969/2025, se solicitó el registro ante la Dirección de Tarifas de la Agencia Federal de Aviación Civil, para la aplicación de las tarifas de los Estacionamientos Vertical 01 en Terminal 1, Internacional T1 en Terminal 1 y Vertical T2 en terminal 2 de Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

Que mediante oficio número 4.1.3.1.-854/2025, la Dirección de Regulación Económica y Estadística de la Agencia Federal de Aviación Civil, comunicó que las tarifas específicas por el servicio de estacionamiento público en el AICM quedaron debidamente registradas.

Por este medio, me permito dar a conocer las Tarifas de los Estacionamientos Vertical 01 en Terminal 1, Internacional T1 en Terminal 1 y Vertical T2 en Terminal 2 de Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, con fecha de vigencia a partir del 12 de junio de 2025, conforme a lo siguiente:

TARIFAS ESTACIONAMIENTO VERTICAL 01, ESTACIONAMIENTO INTERNACIONAL T1 Y ESTACIONAMIENTO VERTICAL T2		
PERMANENCIA	Tarifa	Tarifa
	(sin IVA)	(IVA incluido)
1 a 30 minutos	\$24.87	\$29.00
31 a 45 minutos	\$37.33	\$43.00
46 a 60 minutos	\$49.78	\$58.00 por hora completa
Estancia de 7 a 24 horas (Iniciando nuevo ciclo a partir del primer minuto del siguiente día de la hora de entrada)	\$325.75	\$378.00 máximo
Servicio de valet parking	\$50.90	\$59.00 más permanencia
Boleto perdido	\$367.60	\$426.00 más permanencia
Pensión mensual (normal)	\$1,602.74	\$1,859.00
Pensión mensual (especial)	\$1,122.04	\$1,302.00

*Las Tarifas de los Estacionamientos Vertical 01, Internacional T1 y Vertical T2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, están expresadas en pesos mexicanos.

Reglas de Aplicación

1. Se aplicarán por el uso de los Estacionamientos Vertical 01, Internacional T1 y Vertical T2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
2. Las presentes tarifas estarán vigentes a partir del **12 de junio de 2025**.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2025.

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Apoderado

Lic. Alejandro Musi Letayf

Rúbrica.

(R.- 565424)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Jose Manuel Salmeron Almazan y Adriana
Salmeron Almazan
Vs.
Cilly Patricia Matus Calzadillas
M. 2574795 English.Net Online Learning
Innovation y Diseño
Exped.: P.C. 636/2024(N-151)8151
Folio: 009696
Cilly Patricia Matus Calzadillas
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta dirección el día 4 de abril de 2024, al cual recayó el folio de entrada 008151, por ROSALBA ELIZALDE PERDIZ, apoderada de JOSÉ MANUEL SALMERON ALMAZAN y ADRIANA SALMERON ALMAZAN, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **CILLY PATRICIA MATUS CALZADILLAS**.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CILLY PATRICIA MATUS CALZADILLAS**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga. apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez. en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

01 de abril de 2025.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramirez

Rúbrica.

(R.- 565408)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 300 páginas